



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 168

Fecha: 25/09/2019

Dias para estado: 1

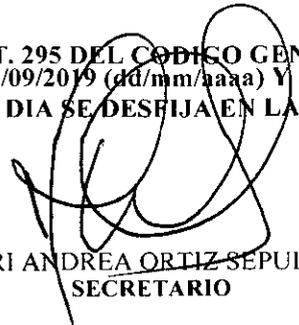
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 005 1999 01254 02	Ejecutivo con Título Hipotecario	AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA	COOPANE	Auto de Tramite DECRETA ALLANAMIENTO del inmueble objeto de litis para el 17/01/2020 a las 8:30 a.m.	24/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2001 00103 03	Ejecutivo Mixto	BANCO POPULAR S.A.	FEDERACION NACIONAL DE LA VIVIENDA POPULAR FENAVIP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia reprogramando DILIGENCIA DE SECUESTRO para el 10. 17 Y 24 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 8:30 A.M., para el 13 y 27 de febrero de 2020 a las 8:30 a.m., para el 12 y 26 de marzo de 2020 a las 8:30 a.m. y para el 16 y 17 de abril de 2020 a las 8:30 a.m.	24/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2005 00036 01	Ejecutivo Mixto	MANUEL ANTONIO PINTO ESCOBAR	LUZ HELENA GARCES RUEDA	Auto Pone en Conocimiento y ordena tener en cuenta en el momento procesal pertinente. lo allegado por la parte actora a folios 132-135 c.2.	24/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2007 00153 00	Ejecutivo Mixto	BAVARIA S.A.	SOFIA ALEJANDRA GANDUR CONTRERAS	Auto de Tramite ORDENA oficiar a la abogada que allegó los documentos del rematante para que suministre los datos requeridos. exhorta a la oficina de apoyo para que adopte las medidas necesarias. requiere a secuestre rinda cuentas de su gestion.	24/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2011 00225 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	NELLY JANETH SOLER MARTINEZ	ERICKSON GIOVANNI ANAYA BUENO	Auto de Tramite exhorta a la OFICINA DE APOYO para que proceda a realizar el emplazamiento del registro nacional de personas emplazadas para proceder a proferir auto que ordena seguir adelante la ejecucion. niega reconocer dependientes. indica a la parte interesada que los procesos se adelantan de manera conjunta con suspension del mas adelantado y por ende no hace falta nuevo secuestro.	24/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2014 00068 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	TAXIAUTOS HIPERCENTRO S.A	ALICIA TORRES DE GUARIN	Auto Pone en Conocimiento de la parte numero de contacto del auxiliar de la justicia y lo informado por la DIAN y ordena ELABORAR oficio nuevamente.	24/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2014 00191 01	Ejecutivo Singular	RODRIGO SILVA SIERRA	JUAN DE JESUS MANRIQUE CUEVAS	Auto Pone en Conocimiento lo informado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA.	24/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 010 2014 00191 01	Ejecutivo Singular	RODRIGO SILVA SIERRA	JUAN DE JESUS MANRIQUE CUEVAS	Auto de Tramite deja sin efecto orden dada en providencia del 06/05/2019 en lo que respecta a la notificación.	24/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00148 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	HERNANDO MANRIQUE SANTANDER	Auto de Tramite NIEGA CESION. NO SE PRESENTÓ EN DEBIDA FORMA.	24/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00148 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	HERNANDO MANRIQUE SANTANDER	Auto de Tramite Ordena oficiar a la perito a otra direccion	24/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2016 00074 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DISTRIBUIDORA NIKOLINA LTDA	Auto Pone en Conocimiento lo informado por el JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE F/BLANCA RDO. 003.2016.00593.	24/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2016 00172 01	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA ZAMBRANO	SANDRA MARCELA OSORIO VASQUEZ	Auto aprueba liquidación realizada por el contador a corte 18/09/2019 asciende a \$254.308.333. no acoge la de la parte actora.	24/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 40 03 026 2016 00209 02	Ejecutivo Singular	OSCAR ALBERTO CASTRO GUERRERO	TOBIAS DUARTE PEREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia de sustentacion y fallo dentro de la apelacion de la sentencia para el proximo MARTES CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2020 A LAS 8:30 A.M. ... PRORROGA COMPRETENCIA PARA DECIDIR por seis meses mas. contados a partir del 16/01/2020. reconoce dependientes judiciales.	24/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2017 00328 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	OSCAR ALBERTO JACOME GUTIERREZ	Auto de Tramite NIEGA TERMINACION. falta oficio proveniente del J24 CIVIL MUNICIPAL.	24/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2018 00004 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIGUEL NAVAS ARIAS	LUISA FERNANDA RUIZ PRIETO	Auto Señala Fecha y Hora del Remate para el 15/01/2020 a las 8:30. niega peticion de la demandada por no tener derecho de postulacion. APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO realizada por el contador a corte 17/09/2019 por la suma de \$218.892.672.	24/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2018 00004 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIGUEL NAVAS ARIAS	LUISA FERNANDA RUIZ PRIETO	Auto de Tramite NO DA TRAMITE al incidente de nulidad formulado por la demandada por no tener derecho de postulacion.	24/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/09/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



Rdo. 68001-31-03-005-1999-01254-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta lo informado por secuestre designado dentro del procedo de referencia en el que advierte la imposibilidad de ingresar a los inmuebles objeto de la litis para permitir realizar su avalúo y como quiera que pese a haberse requerido a las partes previamente, para que prestaran la colaboración necesaria a fin de practicar el avalúo sin que se hubiese dado cumplimiento a tal orden; con el fin de dar celeridad al presente proceso, se **DECRETA EL ALLANAMIENTO** de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria **N°300-260.430, N°300-260.431 y N°300-260.481** ubicados en la carrera 17 N°6-45. Apartamentos 301 torre 1, 303 y 502 del edificio Multifamiliar Villa Mónica, barrio los comuneros de Bucaramanga, Santander, para lo cual se señala el próximo **VIERNES DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) a las 08:30 A.M.**; para lo cual deberá prestar los medios, la parte interesada.

Se ordenará librar oficio a la **POLICÍA NACIONAL** para que se sirva prestar apoyo y acompañamiento en la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

C.B.

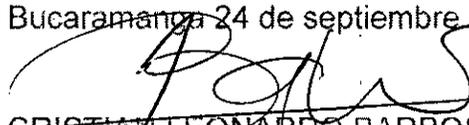
**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 168 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 25 de septiembre de 2019 a las 3:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informando que el pasado 12 y 13 de septiembre del año en curso, no pudo llevarse a cabo continuación de la Diligencia de secuestro programada, como quiera que no hubo acceso a público debido a la asamblea permanente programada por los sindicatos de la rama judicial en la que se ordenó el cierre de los Despachos. Aunado a lo anterior, se encontraba para decidir 3 consultas de incidentes de desacato y una tutela de Primera Instancia que vencían el día 13/09/2019, las cuales tienen prelación para trámite. Pasa para proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga 24 de septiembre de 2019.


CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ,
Escribiente

Rad. 68001-31-03-002-2001-00103-01
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a reprogramar fecha para continuar con la citada **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, los días:

- Jueves Diez (10), Diecisiete (17) y Veinticuatro (24) de Octubre de 2019 a las 8:30 a.m.
- Jueves Trece (13) y Veintisiete (27) de Febrero de 2020 a las 8:30 a.m.
- Jueves Doce (12) y Veintiséis (26) de Marzo de 2020 a las 8:30 a.m.
- Jueves Dieciséis (16) y viernes Diecisiete (17) de Abril de 2020 a las 8:30 a.m.

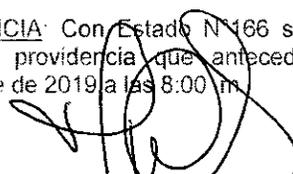
Por cuenta de la secretaria, elabórense los oficios respectivos informando lo anterior. Por la parte interesada, alléguese.

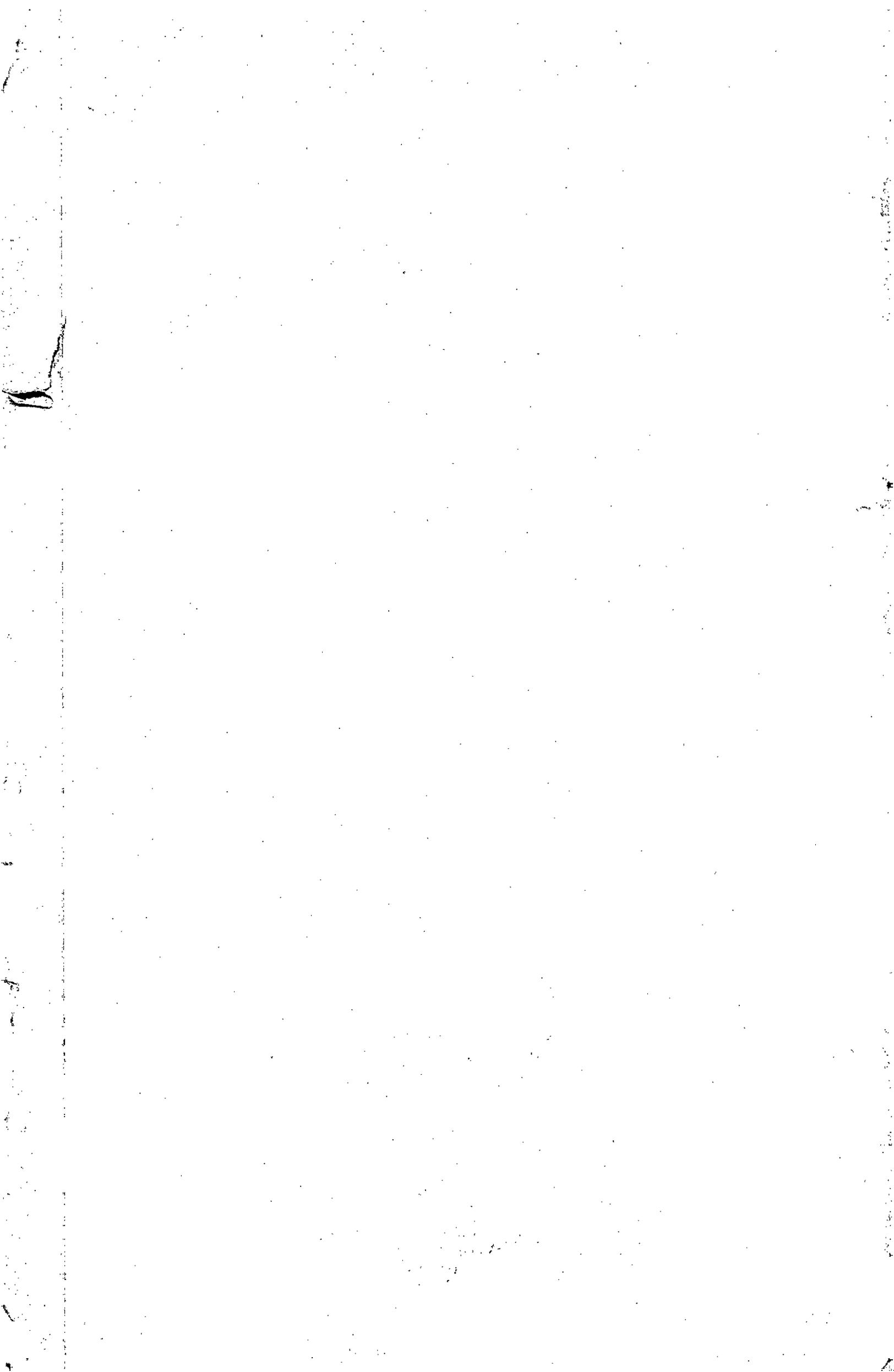
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°166 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 23 de septiembre de 2019 a las 8:00 m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario





136
C2

Rad. 68001-31-03-009-2005-00036-01

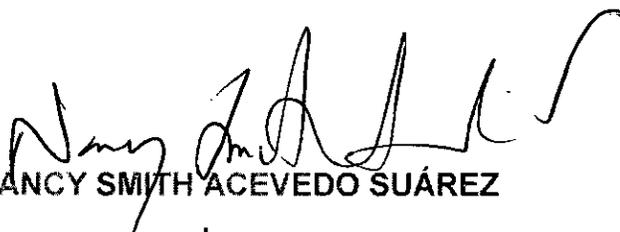
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Póngase en conocimiento de las partes el escritos visibles de FI.132 al 135 del presente cuaderno, mediante el cual el auxiliar de la justicia y la parte actora informan del estado actual y las deudas pendientes que tiene el inmueble distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria **N°300-280.866** ubicado en la calle 97-A N° 33 – 21 del municipio de Bucaramanga – Santander, en el mismo se informa que se encuentra pendiente por pago de impuesto predial la suma de \$6.673.000, deuda por \$160.185 por concepto de energía eléctrica y deuda por \$258.908 por concepto de Acueducto, alcantarillado y Aseo.

No obstante lo anterior se exhorta a la secretaria para que se tenga en cuenta lo aquí informado por el secuestre, al momento de la lectura de la diligencia, una vez se alleguen más informes, queda a disposición de la parte actora en la secretaría para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°168 se notifica a las partes, la providencia que antecede, 25 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



498
CJ2

Rad. 68001-31-03-005-2007-00153-01
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, como quiera que no se ha podido entablar comunicación con el rematante para proceder a la entrega del bien objeto de la Litis, por cuenta de la secretaria procédase a elaborar requerimiento a la abogada MARÍA CLAUDIA NUMA QUINTERO quien puede ser ubicada en la calle 35 N°19-41 Edificio La Triada Torre Sur oficina 401 o a los teléfonos 6703244 o 3013701767 para que proceda a suministrar contacto del rematante o a comunicarse con éste, para que se sirva allegar dirección y teléfono, dado que fue ella quien allegó los documentos enviados por este.

Por la oficina de apoyo, elabórense los oficios respectivos y exhórteles para que procedan a tomar las medidas que sean necesarias para que a la hora de recibir las posturas, se pidan datos completos de los rematantes, toda vez que ello se hace indispensable en cada proceso para evitar situaciones como la presente.

De otro lado requiérase al auxiliar de la Justicia NAIMEN ENRIQUE GARCÍA GÓMEZ para que rinda cuentas comprobadas de su gestión como auxiliar de la justicia, tenor a requerimiento de la parte actora.

Finalmente, ejecutoriado el presente auto, ingresa para estudiar sobre la procedencia de la solicitud de remate visible a folio 476 del presente cuaderno.

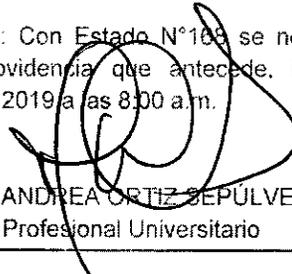
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°100 se notifica partes, la providencia que antecede, hoy 24 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





281
9

Rdo. 68001-03-005-2011-00225-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Seria del caso proceder como en derecho corresponde y entrar a proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso, sino es porque se advierte que pese a que obra a folio 275 y siguientes del presente cuaderno el emplazamiento realizado por la parte actora dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 21/08/2019, lo cierto es que no se ha realizado por parte de la Oficina de Ejecución, la inclusión del presente asunto en el registro Nacional de personas emplazadas. Exhórtese a la oficina de apoyo para que adopte las medidas necesarias a que hubiere lugar para llevar a cabo el emplazamiento.

Niéguese la solicitud de reconocer como dependientes judiciales a DIEGO ORLANDO GÚIZA y LUZ FANNY MENDOZA, puesto que no acreditaron ser estudiantes de derecho y/o abogado, conforme lo establece el artículo 26 del Decreto 196 de 1971. No obstante lo anterior, queda facultada para tomar copias, retirar oficios, telegramas y demás actuaciones que no impliquen la revisión del expediente.

Finalmente, tenor a la solicitud allegada por la parte interesada a folio 280, cabe aclarar, que conforme lo prevé el inciso 4 del artículo 150 del C.G.P., los procesos acumulados se deben adelantar de manera conjunta con suspensión de la actuación más adelantada, motivo por el cual, hasta tanto el proceso acumulado no se encuentre en el mismo estado, no podrán tenerse en cuenta las diligencias allí adelantadas; no obstante, como quiera que las medidas se encuentran a disposición del presente proceso, no se hace necesaria la nueva práctica de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 168 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 25 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informando que tenor a lo informado por la parte actora, respecto la imposibilidad de entrega de comunicación ordenada, el día 20/09/2019 a las 2 p.m., se procedió a entablar comunicación telefónica con el Perito Avaluador WALTER ALFREDO RUEDA, quien indicó número de teléfono celular e indicó que la dirección de notificación, se encuentra correcta y que se está dispuesto a recibir la comunicación a la que haya lugar. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 24 de septiembre de 2019.

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-008-2014-00068-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, póngase en conocimiento de la parte que puede comunicarse con el auxiliar de la justicia a través del número de contacto **3005966688**. Se ordena que por conducto de la oficina de Ejecución se **ELABORE** nuevamente el oficio para que por cuenta de la parte interesada sea allegado con constancia de su recibido.

De otro lado, póngase en conocimiento la respuesta allegada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, tenor a requerimiento previo del Despacho.

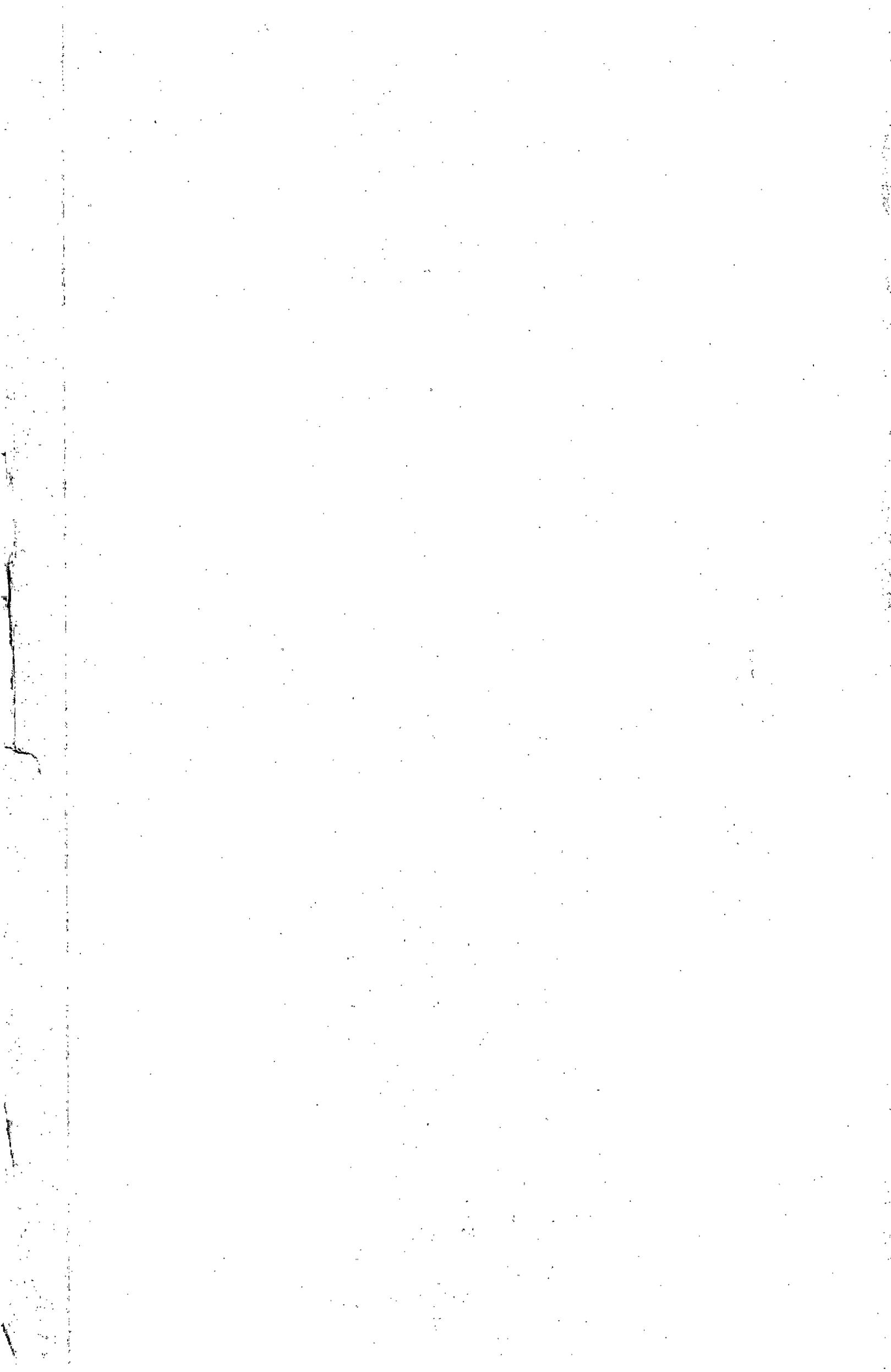
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 168 se notifica a las artes, la providencia que antecede, hoy 25 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





Rdo. 68001-31-03-010-2014-00191-01

Acumulado: Rdo. 009-1997-00085

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Póngase en conocimiento la respuesta allegada por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, obrante de folio 52 a 54 del presente cuaderno mediante el cual allega nota devolutiva al oficio 1580 del 010-2014-00191.

Ejecutoriado el presente auto, ingresa para estudiar sobre la corrección de oficios.

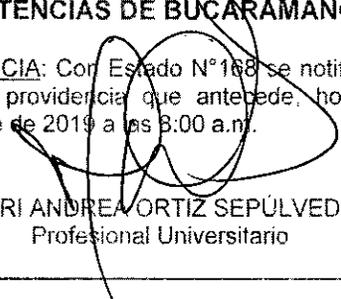
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 168 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 25 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



1279
C10
TS

Rad. 68001-31-03-010-2014-00191-01

Acumulado: Rdo.009-1997-00085

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

En auto del pasado 06 de mayo de 2019, se resolvió la solicitud de dejar sin efecto auto del 27/06/2018, según lo manifestado por la parte interesada. No obstante, atendiendo a que el presente proceso, se encontraba legalmente terminado, entre otras cosas se dispuso notificar por aviso dicha providencia, conforme las previsiones del artículo 286 del C.G.P.

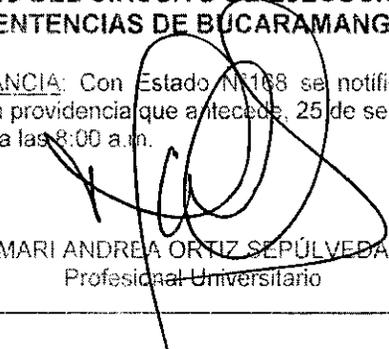
Sin embargo, oteado nuevamente el expediente y como quiera que no hubo corrección de error aritmético alguno y dicho auto no se ajusta a las situaciones descritas en el citado artículo, se DEJA SIN EFECTO dicha orden.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N.º 168 se notifica a las partes, la providencia que antecede, 25 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

C.B.



144
9

Rad. 68001-31-03-006-2015-00148-01

Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

De folios 135 al 143 del presente cuaderno, obra la cesión de derecho de créditos entre el BANCOLOMBIA S.A. y REINTEGRA S.A.S. para que se le reconozca como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la parte actora.

Así las cosas, sería del caso aceptar la cesión efectuada, si no es porque se observa que el escrito fue presentado por representante legal y apoderado general de las mencionadas entidades, quienes no se encuentran reconocidos como apoderados dentro de la presente actuación, motivo por el cual, el Despacho se abstendrá de darle trámite a la cesión presentada, hasta tanto los peticionarios presenten en debida forma el escrito o se adjunte un nuevo poder.

En consecuencia, se niega por improcedente la solicitud que antecede.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 168 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 25 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informando que el apoderado de la parte actora allega oficio dirigido a la secuestre MARIA ANA GILMA HURTADO con la indicación NO LABORA-NO VIVE visible de folio 194 a 197. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 24 de septiembre de 2019.

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ

Escribiente

Rdo. 68001-31-03-006-2015-00148-01

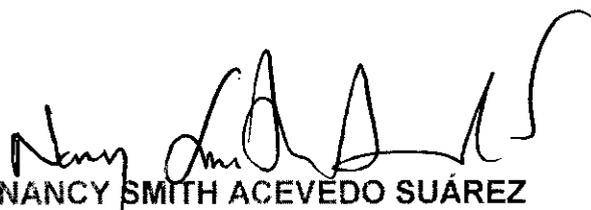
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia que precede, por cuenta de la oficina de apoyo, elabórese oficio dirigido al auxiliar de la justicia – secuestre MARIA ANA GILMA HURTADO a la dirección obrante en la antigua lista de auxiliares de la justicia llevada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito, esto es, Carrera 25 N° 65-16 Apto. 510 Edificio San Lucas o al teléfono 6433721.

Por cuenta de la parte interesada hágase llegar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°168 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 25 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



69
C2

Rad. 68001-31-03-008-2016-00074-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Póngase en conocimiento de las partes y en especial de la parte interesada, lo informado por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE FLORIDABLANCA Rad.003-2016-000593 –FI 66–, respecto a que el citado proceso, se dio por terminado por Pago total de la obligación, sin que hubiesen quedado bienes para dejar a disposición.

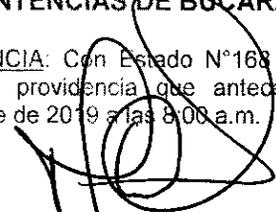
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°168 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 25 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rad. 68001-31-03-012-2016-00172-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante –fl. 303-, si no es porque se advierte que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera y la convirtió a efectivo nominal, no lo realizó como corresponde¹; motivo por el cual no se aprobara.

Ahora bien, se observa que una vez se describió el traslado de la misma, la parte demandada la objeta –fl.374- alegando que los valores no se ajustan a la realidad y adjunta para ello una liquidación alternativa en la que demuestra los errores.

No obstante lo anterior, esta liquidación tampoco tiene vocación de prosperidad, pues la tasa utilizada para liquidar intereses aun cuando es la establecida por la Superfinanciera, no fue convertida a efectivo nominal como corresponde y liquida meses terminados en 31 cuando contablemente deben ser a 30 días calendario, motivo por el cual tampoco hay lugar a acogerla.

En consecuencia de lo anterior, se dispondrá aprobar la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución –fl. 375-, la cual al 18 de septiembre de 2019, asciende a la suma de **\$254.308.333**.

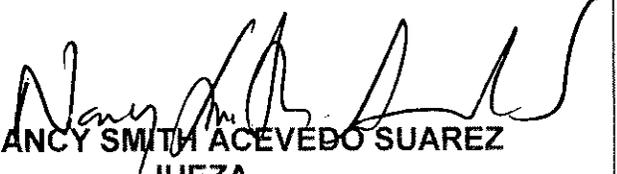
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ACEPTAR, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario –contador- adscrito a la OFICINA DE EJECUCIÓN –fl. 375- para señalar que al 18 de septiembre de 2019, la obligación asciende a la suma de **\$254.308.333**.

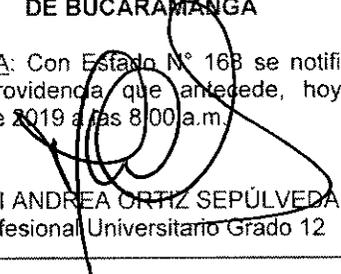
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

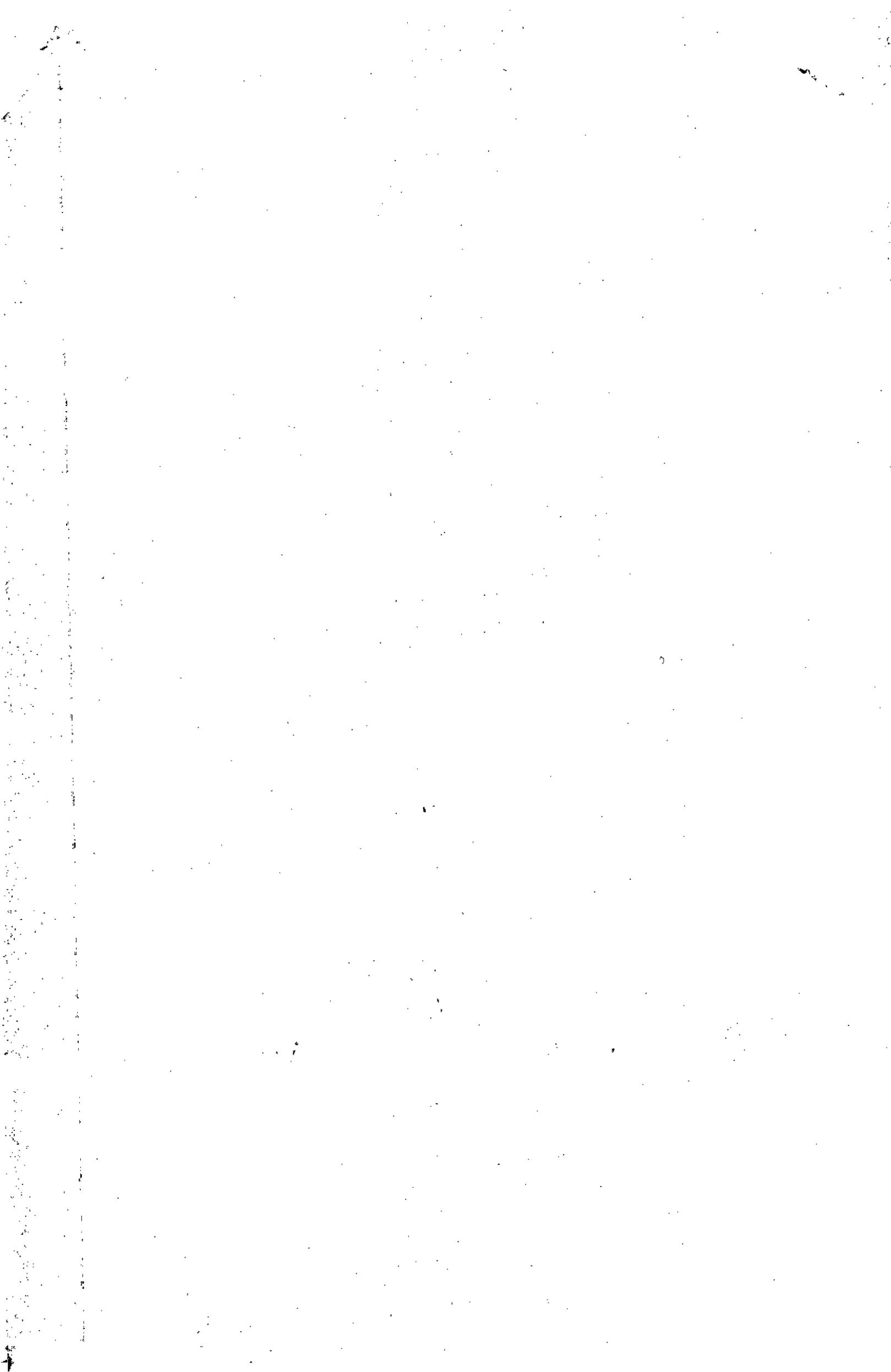
G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 168 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 25 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12

¹ En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.



LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 2016-00172-01
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE LUZ MARINA ZAMBRANO MARINO
DEMANDADO SANDRA MARCELA OSORIO VASQUEZ Y OTRA

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$140,000,000

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERES QUE VIENEN										\$83.043.533
\$ 140.000.000	07-nov-18	30-nov-18	24	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$2.419.200		\$85.462.733
\$ 140.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$3.010.000		\$88.472.733
\$ 140.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$2.982.000		\$91.454.733
\$ 140.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$3.052.000		\$94.506.733
140.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$3.010.000		\$97.516.733
\$ 140.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.996.000		\$100.512.733
\$ 140.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$3.010.000		\$103.522.733
\$ 140.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.996.000		\$106.518.733
\$ 140.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.996.000		\$109.514.733
\$ 140.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.996.000		\$112.510.733
\$ 140.000.000	01-sep-19	18-sep-19	18	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.797.600		\$114.308.333

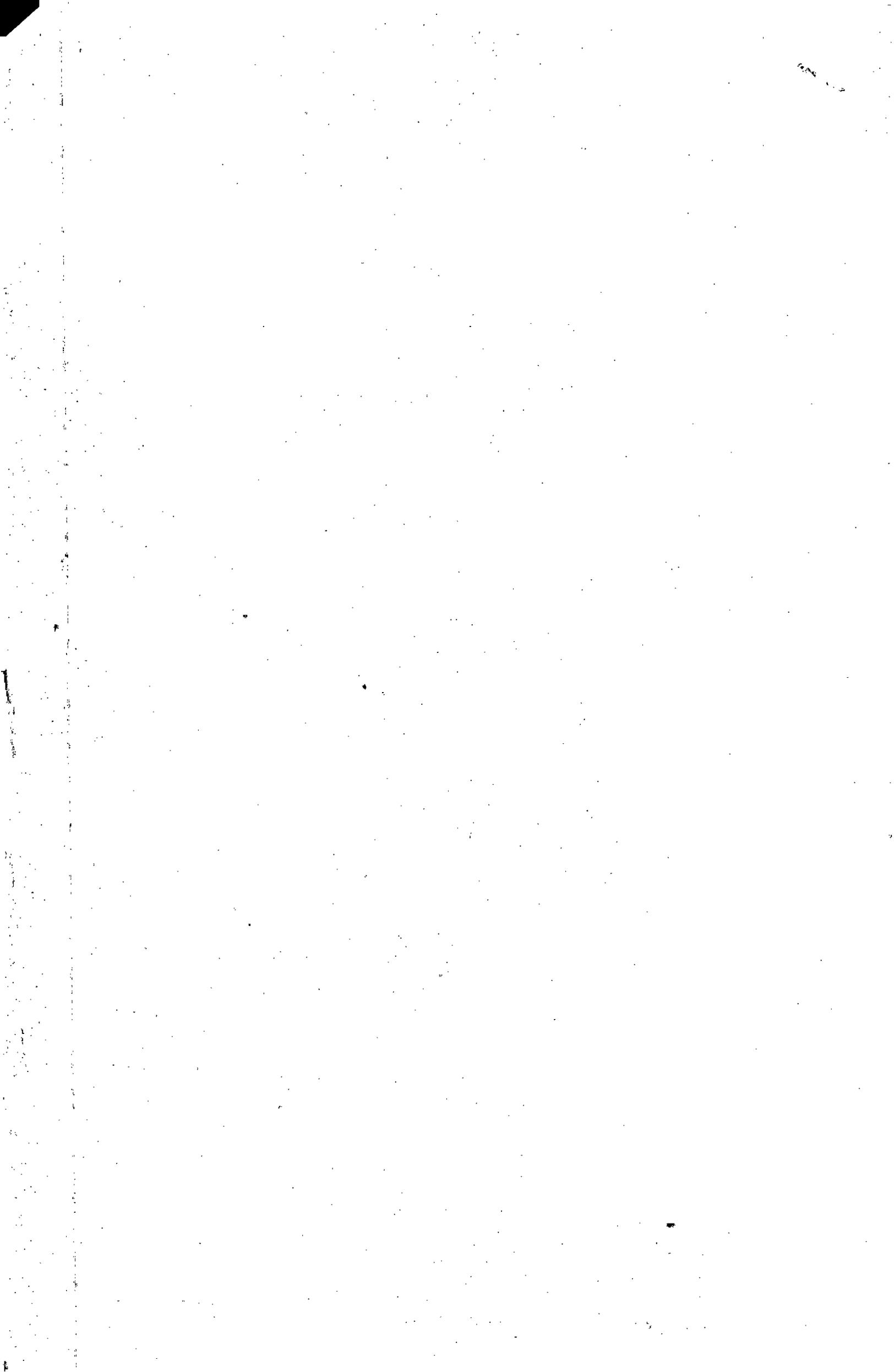
Capital	\$140.000.000
Intereses	\$114.308.333
Capital e Intereses	\$254.308.333

RESUMEN

CAPITAL	\$140.000.000
INTERESES	\$114.308.333
TOTAL CREDITO	\$254.308.333


JULIO CESAR CALDERON MORA
Contador Liquidador

Bucaramanga, Septiembre 18 de 2019





Rad. 68001-31-03-026-2016-00209-01
Rdo. Interno 2019/028
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Garantizado como se encuentra el derecho de defensa de las partes, de conformidad con el artículo 327 del C.G.P., se procede a señalar el próximo **MARTES CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las 8:30 a.m.**; para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo dentro de la apelación de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil de ejecución Municipal de Bucaramanga.

No obstante, como quiera que para la fecha fijada se excede el tiempo previsto para conocer la instancia, tenor a lo preceptuado por el artículo 121 del C.G.P., se dispone **PRORROGAR** en este asunto la competencia para decidir por **SEIS (06) MESES** más, contados a partir del 16 de enero de 2020, fecha en la que se cumple el citado plazo.

RECONOCER conforme lo establece el artículo 26 del Decreto 196 de 1971, como dependiente judicial de la parte demandada a JESSICA GUARÍN y SILVIA SERRANO, como quiera que acreditaron ser abogada y estudiante de derecho respectivamente. En consecuencia, quedan facultadas para revidar expediente, tomar copias, retirar oficios, telegramas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

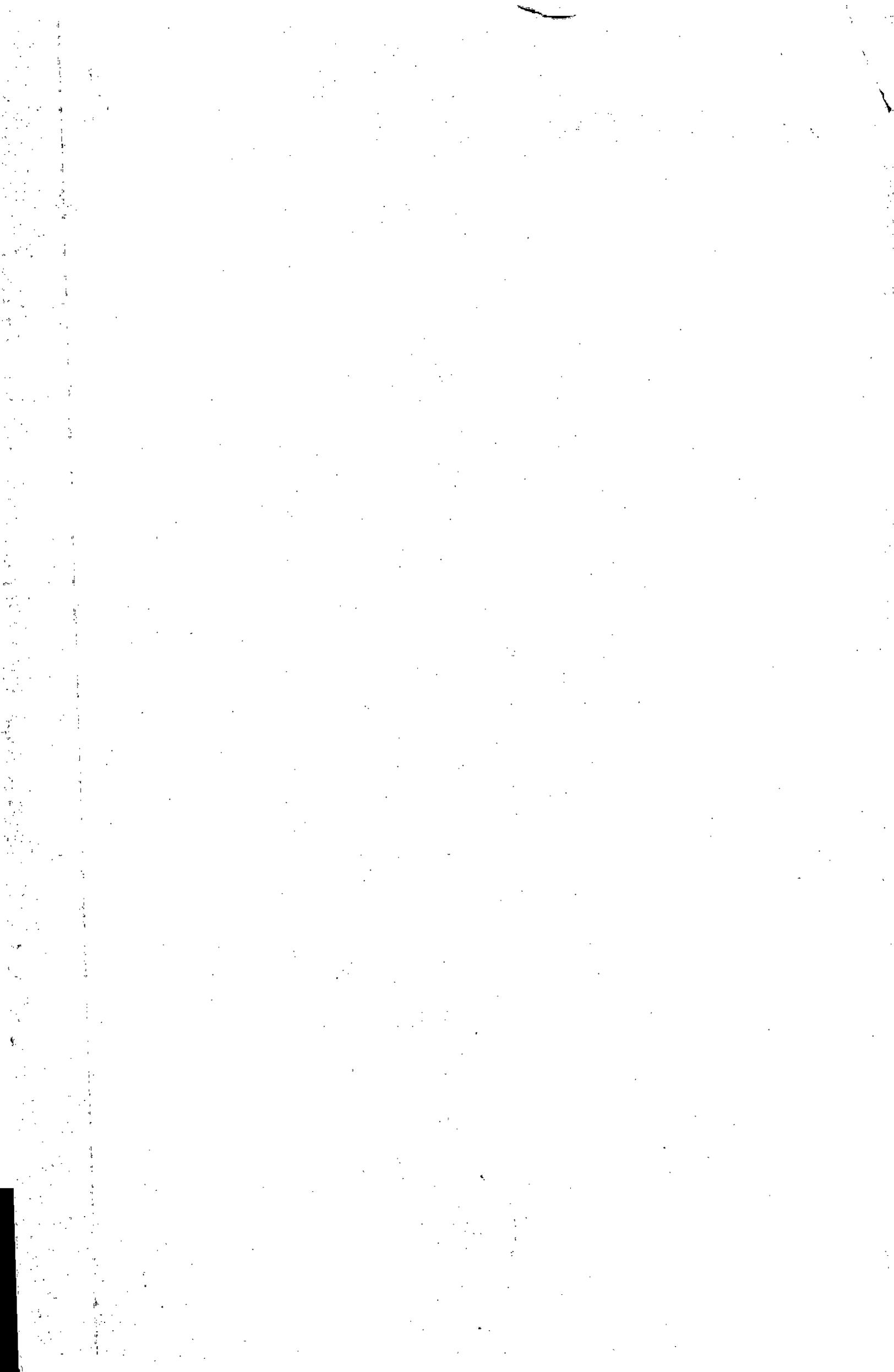
Jueza

C.B.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 168 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 25 de septiembre de 2019 a las 8:00 .m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





170
C1

Rdo. 68001-31-03-001-2017-00328-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Mediante auto proferido el pasado 09/09/2019 se negó la solicitud de terminación del presente proceso, dada la existencia de embargo de remanentes a favor del JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL Rdo. 024.2017.007230.00 y el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA Rdo. 004.2016.00295.00.

Consecuente con lo anterior, el apoderado de la parte ejecutada allega un oficio proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA Rdo. 004.2016.00295.00, dirigido a este Despacho comunicando sobre la terminación de dicho proceso y el levantamiento de la medida aquí solicitada. Sin embargo, el oficio proveniente del JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL Rdo. 024.2017.007230.00, está dirigido a entidades bancarias y no a este Juzgado; motivo por el cual y hasta tanto no se remita por parte de este último Juzgado el Oficio comunicando el levantamiento de la medida no se podrá proceder de conformidad, dado que el Juzgado desconoce si existe alguna cadena de embargo.

No obstante lo anterior, entiéndase cancelado el embargo de remanentes decretado a favor del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA Rdo. 004.2016.00295.00.

Una vez se allegue el citado oficio, pase al Despacho para resolver lo pertinente.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

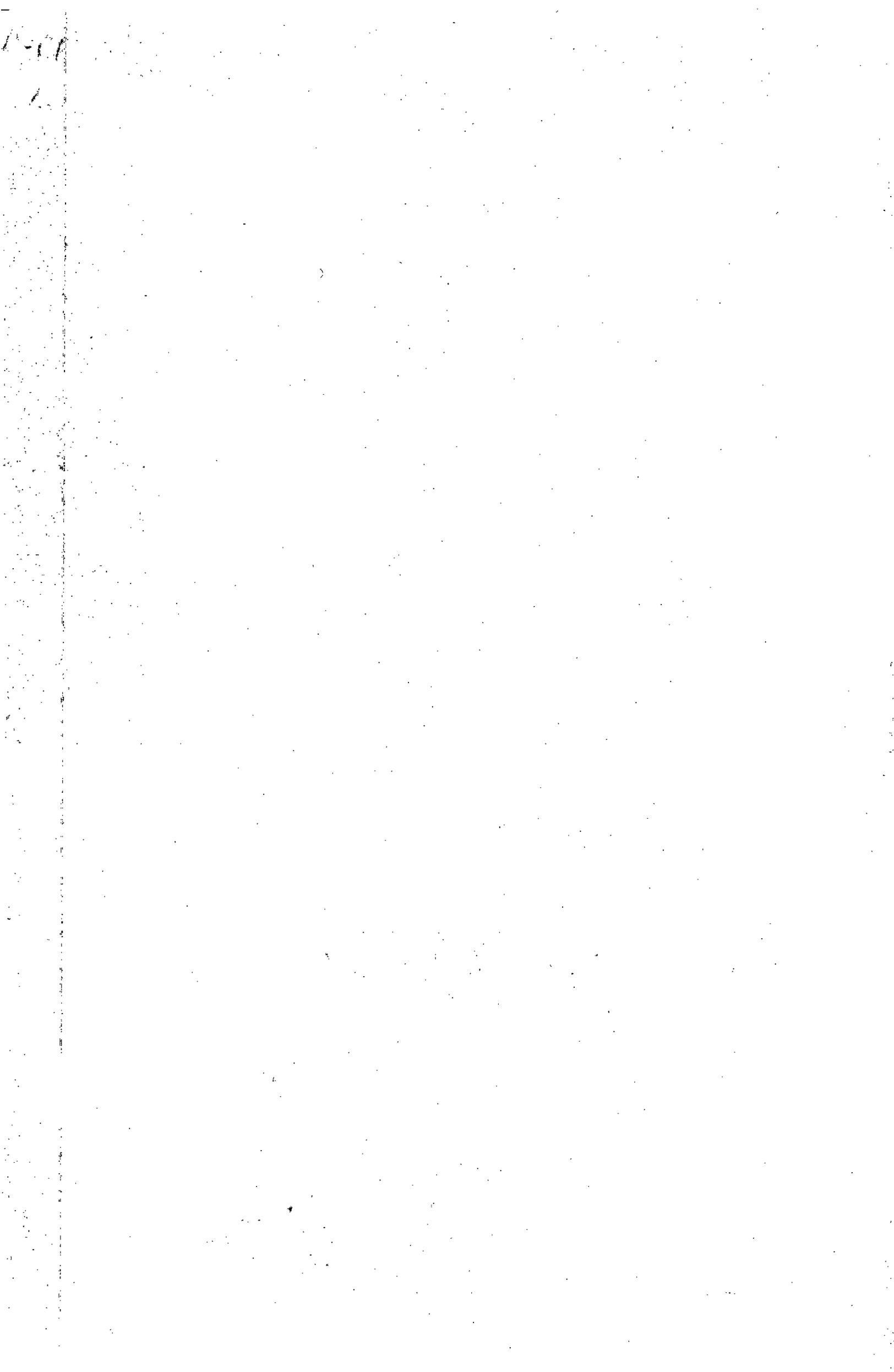

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 168 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 25 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





227-228
15

RDO. 68001-31-03-002-2018-00004-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante -fl. 214-, si no es porque se advierte que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera y la convirtió a efectivo nominal, no lo realizó como corresponde¹; motivo por el cual se dispone **NO APROBAR**.

Ahora bien, en memorial visible a folios 225, la parte demandada formula "recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 09/09/2019", conforme a lo anterior, sería del caso de darle trámite al mismo, sino es porque se advierte que fue presentado directamente por la señora LUISA FERNANDA RUIZ PRIETO quien carece del derecho de postulación, como quiera que para actuar dentro del presente proceso debe hacerlo por conducto de apoderado.

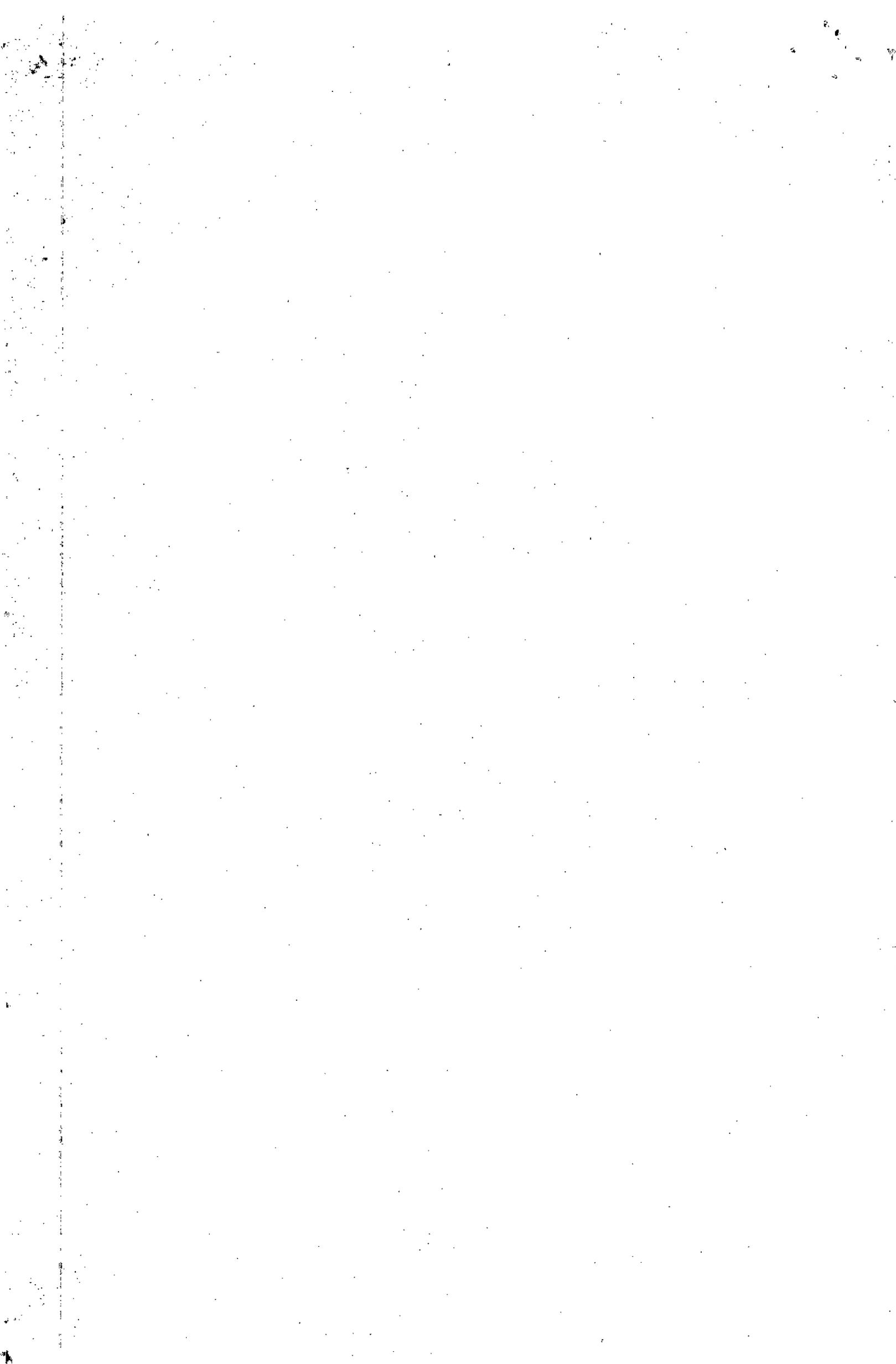
En consecuencia de lo anterior, se dispone **APROBAR** la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución -fl. 226-, la cual al 17 de septiembre de 2019, asciende a la suma de **\$218.892.672**.

De otro lado y por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 448 del C. G. de P., dado que se cumplen los requisitos, se señalará fecha y hora para llevar a cabo en la SALA DE AUDIENCIAS No. 2 de las instalaciones del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, el remate dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por MIGUEL NAVAS ARIAS c.c. 13.828.546 contra LUISA FERNANDA RUIZ PRIETO c.c. 1.098.609.146 del siguiente bien inmueble:

- **UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 6 NORTE 4-200, LOTE 2, MANZANA E, UNIDAD RESIDENCIAL "JUNÍN - PROPIEDAD HORIZONTAL", DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER**, Predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-34.151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$282.480.000,00** de propiedad de la demandada LUISA FERNANDA RUIZ PRIETO.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, **siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo esto es, la suma de \$197.736.000, previa consignación del 40% del mismo, que corresponde a la suma de \$112.992.000** en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución a la cuenta No. 68001-20-31-800. Se advierte a los interesados que todo el que pretenda hacer postura, podrá hacerla dentro de los **cinco (5) días** anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

¹ En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.





El aviso de remate se publicará mediante inclusión en un listado que se publicará **EL DÍA DOMINGO** por una sola vez, con antelación **no inferior a diez (10) días** a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad, esto es, Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Frente o La República; Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta.

A la presentación de estos documentos deberá allegarse un certificado de libertad y tradición actualizado de los respectivos inmuebles, expedidos dentro del **mes anterior** a la fecha del remate.

En consecuencia de lo anterior, por la Oficina de Ejecución emitase los avisos correspondiente, para lo cual se informará a los postores que en virtud de la reforma del artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 al art. 7 de la Ley 11 de 1987, el impuesto del 3% que se consigna a órdenes del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se modificó ahora en un **5%**.

Igualmente, se advertirá a las partes y a la secuestre **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS – WILSON JAVIER DÍAZ ROJAS** que previo a llevarse a cabo la diligencia de remate, informen si existen deudas pendientes tales como impuestos, administración, servicios públicos a efecto de que el despacho y los posibles postores tengan conocimiento de las mismas y el Despacho pueda reservar lo necesario para el pago de las mismas, conforme al numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P.

Para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 314-34.151** se fijará el próximo **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 8:30 A.M.**

Finalmente, se informa a los postores interesados, que quien funge como **secuestre** del inmueble a rematar, es la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS – WILSON JAVIER DÍAZ ROJAS**, quien puede ser ubicado (a) en el carrera 15B No. 104B – 18 Barrio Las Delicias de Bucaramanga a efectos de que sea permitido el ingreso al inmueble.

Una vez se alleguen las publicaciones, el certificado de tradición y libertad y/o el informe del secuestre sobre las deudas del inmueble de ser el caso, conforme se solicita a través de la presente providencia, **pónganse en conocimiento** de las partes y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

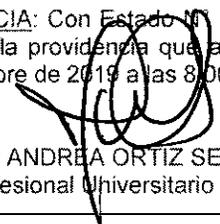
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

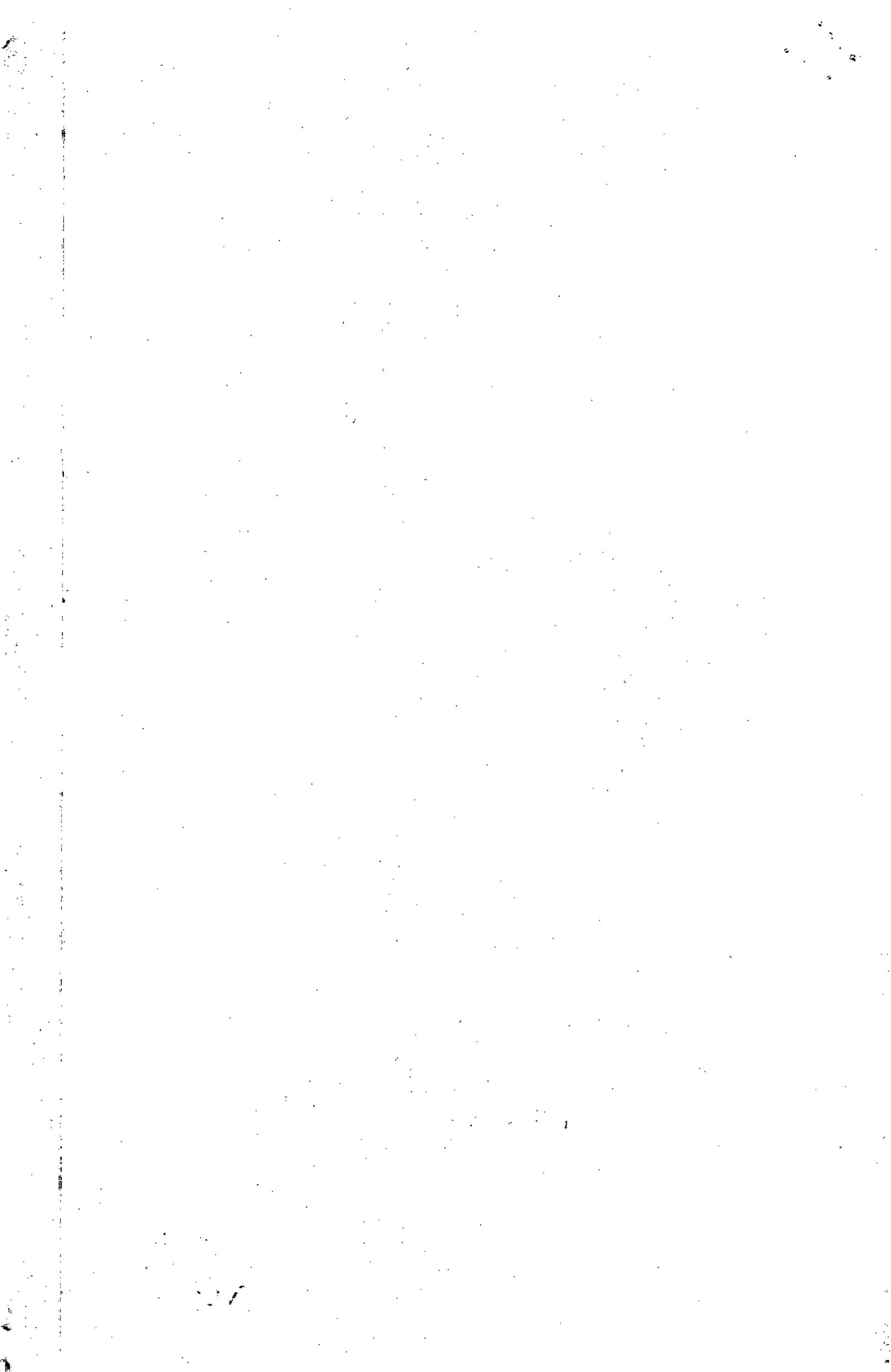

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 168 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 25 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12



LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
 RADICADO 2018-00004-01
 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE MIGUEL NAVAS ARIAS
 DEMANDADO LUISA FERNANDA RUIZ PRIETO

INTERESES MORATORIO DESDE EL 14 DE MAYO DE 2019 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$134,400,000

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERESES QUE VIENEN										\$72.596.928
\$ 134.400.000	14-may-19	30-may-19	17	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.637.440		\$74.234.368
\$ 134.400.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.876.160		\$77.110.528
\$ 134.400.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.876.160		\$79.986.688
\$ 134.400.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.876.160		\$82.862.848
134.400.000	01-sep-19	17-sep-19	17	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.629.824		\$84.492.672

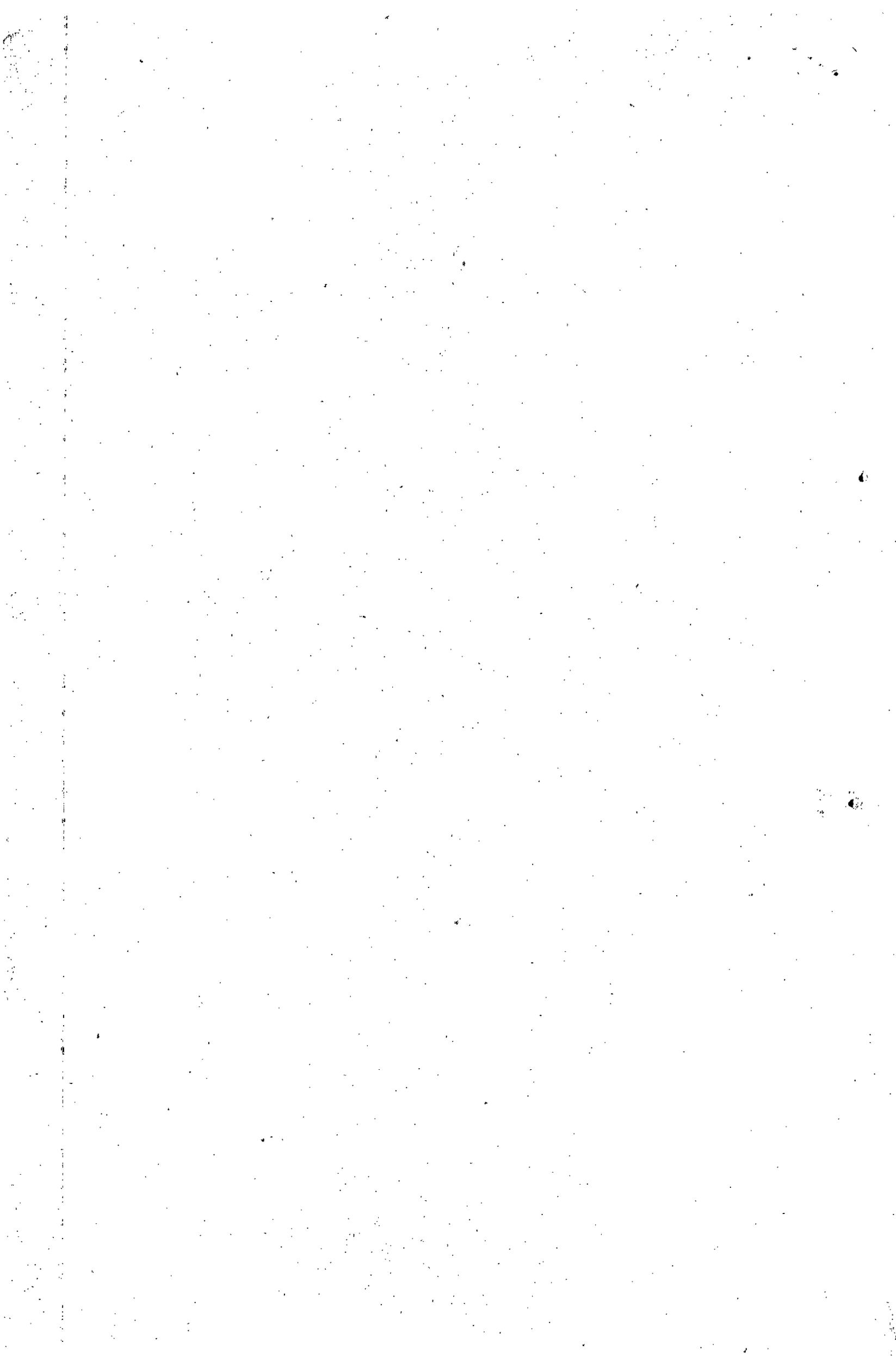
Capital	\$134.400.000
Intereses	\$84.492.672
Capital e Intereses	\$218.892.672

RESUMEN

CAPITAL	\$134.400.000
INTERESES	\$84.492.672
TOTAL CREDITO	\$218.892.672

JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Septiembre 17 de 2019





7

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra pendiente por resolver el memorial obrante a folios 1-6 del cuaderno No. 2. Pasa para proveer. Bucaramanga, 24 de septiembre de 2019.

GENNY MARCELA GOMEZ MONTERROSA
Sustanciadora

Rdo. 68001-31-03-002-2018-00004-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Sería el caso proceder como en derecho corresponde y darle el trámite respectivo al memorial obrante a folios 1-6 del c.2, sino es porque se advierte que fue presentada directamente por la demandada LUISA FERNANDA RUIZ PRIETO, quien carece del derecho de postulación, como quiera que para actuar dentro del presente trámite, debe hacerlo por conducto de apoderado judicial conforme lo prevé el artículo 73 del C.G.P.

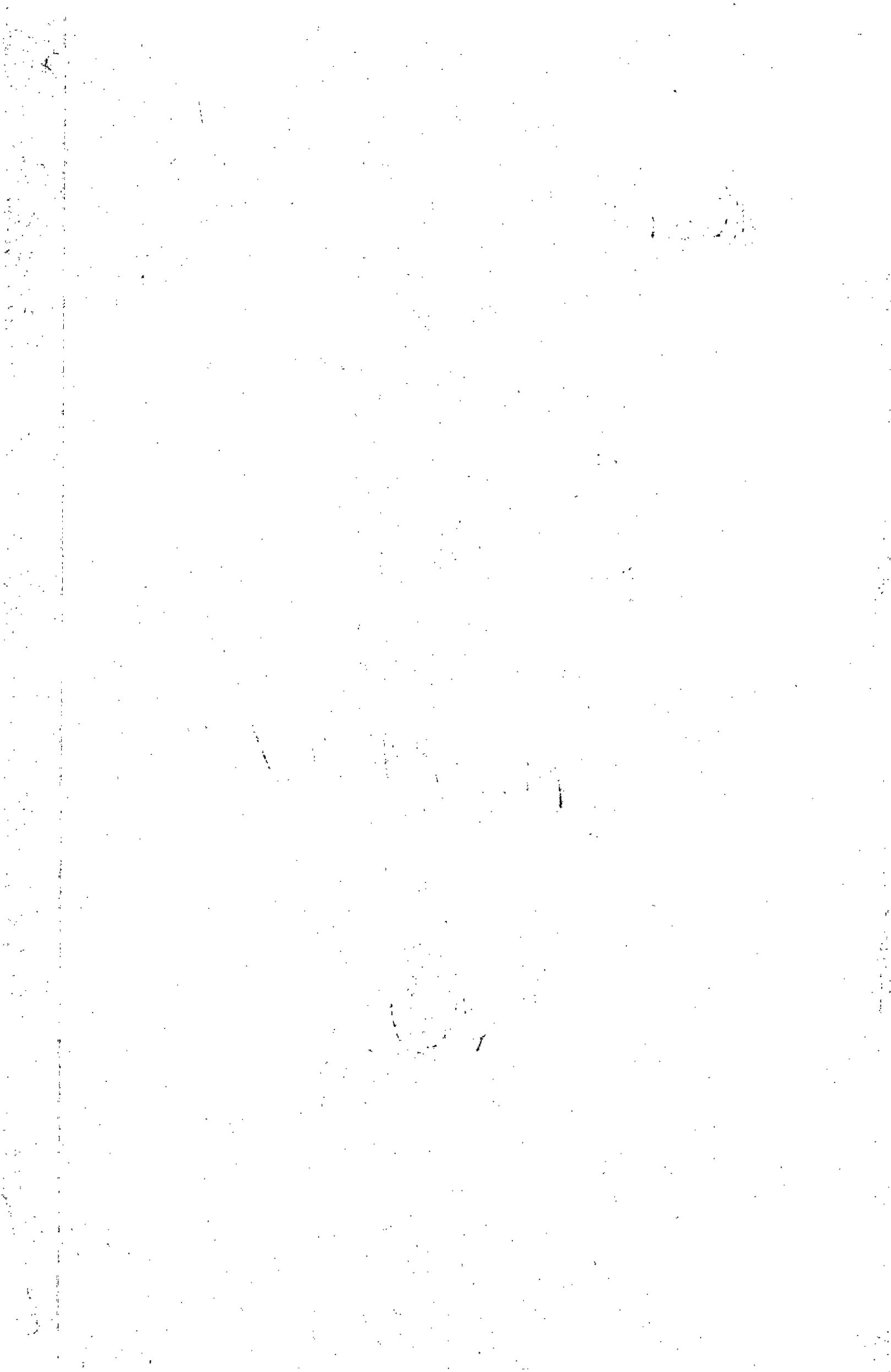
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N.º 168 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 25 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





Rdo. 68001-31-03-009-2011-00114-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Póngase en conocimiento lo informado por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Rdo. 003.2016.00004.00, en oficio No. 0874 del 27/03/2019, lo anterior para lo de su cargo.

No obstante, indíquesele que en el presente asunto, desde el pasado 19/06/2014 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, por lo que nunca se tomó nota de lo solicitado por dicho Despacho, tal como se dispuso en auto del 22/08/2017.

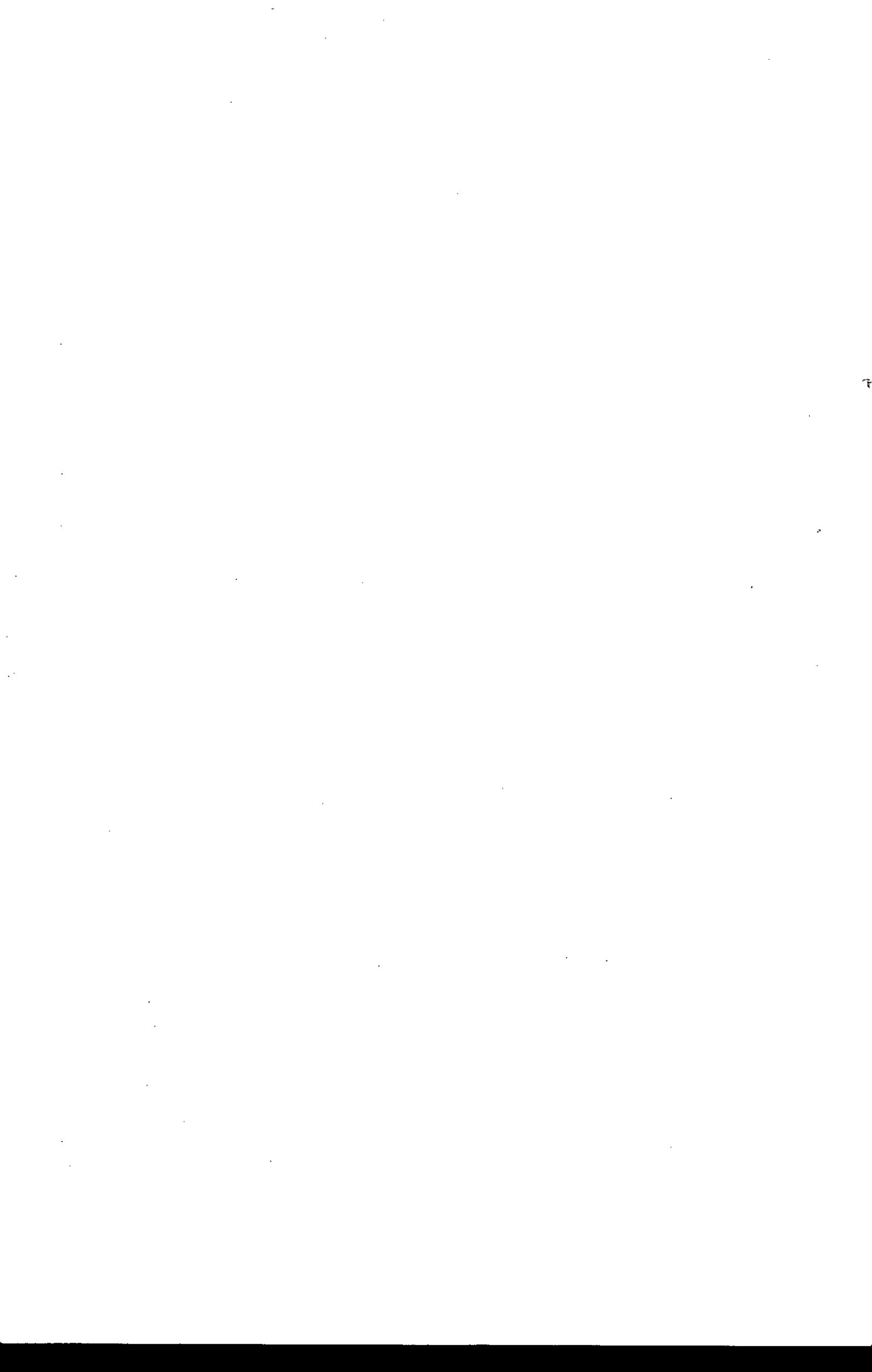
Por la Oficina de Apoyo, librese el oficio correspondiente anexándose copia del fl. 202 c2.

CÚMPLASE,



NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ

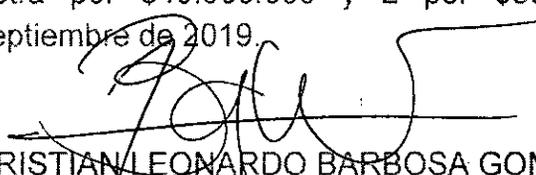
Jueza





400
C

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de 1 cuaderno con 400 folios, (1 Letra por \$40.000.000 y 2 por \$30.000.000 FI-2-3). Bucaramanga, 24 de septiembre de 2019.


CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

Rad. 68001-31-03-005-2017-00288-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por JOSÉ IGNACIO DUEÑEZ, contra EDRA MARGARETH CASTAÑEDA NIEVES y OTROS, dado que el mismo presenta numerosas inconsistencias en la foliatura de sus cuadernos que tenor a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 3 "Gestiones a cargo de los Juzgados que remiten" del Acuerdo N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por Acuerdo N° PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, no deben enviarse a los Juzgados Civiles De Ejecución por cuanto no se conocen las razones por las cuales se presenta la citada inconsistencia, así los folios indicados por el Juzgado Quinto Civil del Circuito, no corresponden a la foliatura física del proceso, por lo que se devolverá a dicho Juzgado para lo de su cargo, poniendo en consideración que el no cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se traduce en atraso, traumatismos y mora para las partes. En esas condiciones, no se avocará el conocimiento haciéndose las anotaciones de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bucaramanga, ordena **DEVOLVER** al Juzgado de origen el presente proceso, previa des anotación de los libros radicadores, en cuanto no es posible avocarlo.

CÚMPLASE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
60801-34-003-002

39
SC
1

Rdo. 68001-31-03-003-2018-00148-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo solicita el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga, mediante su oficio No. 5232 del 11 de septiembre de 2019, Rad. 680014003029-2019-00317-00, se ordena remitir a dicha dependencia de manera INMEDIATA certificación en los términos solicitados a través del referido oficio.

Por conducto de la Oficina de Ejecución, líbrese el oficio correspondiente.

Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE.

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
60801-34-003-002

78
a
2c

Rdo. 68001-31-03-001-2013-00151-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Conforme lo solicita el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de San Juan de Girón, mediante su oficio No. 1930006777 del 18 de septiembre de 2019, Expediente No. 2016-113, se ordena remitir a dicha dependencia de manera INMEDIATA certificación en los términos solicitados a través del referido oficio.

Por conducto de la Oficina de Ejecución, librese el oficio correspondiente.

CÚMPLASE.



JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ